



Texto íntegro de la propuesta de modificación del artículo 5 de los estatutos sociales de la mercantil GRUPO VINÍCOLA MARQUÉS DE VARGAS, S.L.

El Consejo de Administración de la mercantil **GRUPO VINÍCOLA MARQUÉS DE VARGAS, S.L.** (en adelante, la "**Sociedad**"), propone a la Junta General Ordinaria de Socios, que tendrá lugar el próximo **17 de junio de 2025**, a las 12:30 horas, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, y que actualmente tiene la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de 14.989.020 euros, desembolsado en su totalidad y dividido en 249.817 participaciones sociales, de 60,00.-€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 249.817, ambas incluidas.

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones sociales cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posea. Sin embargo, no habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o de todo o parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al aumento y reducción de capital social se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la legislación complementaria.”

La redacción modificada del artículo 5 de los Estatutos Sociales que se propone es la siguiente:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL

El capital social es de 18.139.020 euros, desembolsado en su totalidad y dividido en 302.317 participaciones sociales, de 60,00.-€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 302.317, ambas incluidas.

En los aumentos de capital con creación de nuevas participaciones sociales cada socio tendrá derecho a asumir un número de participaciones proporcional al valor



nominal de las que posea. Sin embargo, no habrá lugar a este derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o de todo o parte del patrimonio escindido de otra sociedad.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al aumento y reducción de capital social se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la legislación complementaria.”